



DEL OCTAVO. VEINTE  
MIL Y VEINTISiete ANOS DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.

sehare imposible, por que el Desindario se compone la mara y parte del, de  
exceptuados y Sentencia incapaz de tomar las armas, y que en las ocasio-  
nes de acciones a Cartas; apenas se puede componer el nu. de las Com-  
pañias que se fiere el S. D. Ger. con quienes se queda hacer el  
R. serm. y que para hacer mara ei fuero en la de fema de a  
quella plaza, o nes, exponer la bandera R. en el p. para que nignien  
dada un oblixa tomen las armas los Preuilexiados; Imu homenes  
de practicar el legimdo con el Donatuo voluntario, pues se debe  
perimentando que la Cortedad de los medios en lo trat de se publico  
nos azilira la o granza del R. Donatuo prouis que la he fura  
del S. Corren. y Cau. Comu. de la Junta del no puede hacer e fectus a bla  
gando asaciles prendas, y que en e caso de llegar a este extremo serayndii  
pensable aya de serm para mantener la senie que hubiere de pasar a par  
taxena, por no poder e harer de los caudales de m. Med. como se medio  
en la Orsonria pasada. En omavista, y de lo expresado y el sen  
de Fran. Molina Almeda, y plicando al a. J. uida, mande se ponga  
prete el Desindario para Coronar la ortora de estas expresiones  
Acordo se ca. an, y tener a delante la Resolucion tomada sobre  
el amateria

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

